



ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE LA MESA VIII DE FEMINICIDIO, ADSCRITA AL ÁREA DE HOMICIDIOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO AL ÁREA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 10 fracción I, 11 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el artículo 4 y 141, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario prevenir la violencia contra las mujeres y demás miembros de la familia así como sancionar a aquellos que la ejercen para preservar la integridad de la familia y evitar que los problemas en el seno de las familias evolucionen, en manifestaciones de violencia contra la misma sociedad, pues gran parte de quienes delinquen son miembros de familias disfuncionales.

La violencia que sufren las mujeres ha dejado de ser un problema privado, reconocido y tratado como un problema público, lo que ha llevado al Estado Mexicano a desarrollar políticas públicas que tiendan a garantizar su protección, a través no solo de reformas legislativas sino de la emisión y estandarización del marco normativo que rige la vida de cada una de sus instituciones.

La violencia sistemática contra las mujeres constituye la violación de una serie de derechos y libertades fundamentales contemplados en la Constitución Federal, los Tratados y Convenciones Internacionales que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

